

# **INICIO DE FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, DEL MAULE, Y DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.**

1. Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 2.868, modificado por Acuerdos de Consejo N° 2.883 y N° 2.894, todos de 2015, y por Acuerdo de Consejo N° 2.950, de 2017, se modificó el Acuerdo de Consejo N° 2.550, de 2009, referido al "Fondo de Innovación Tecnológica de la Región del Bío-Bío" o "Comité Innova Bío-Bío" y se crearon los Comités denominados "Comités de Desarrollo Productivo Regional", en cada una de las regiones del país, cuyo ámbito de acción estará definido por el respectivo territorio regional de la división político administrativa del país.
2. Que, por Resolución (A) N° 165, de 2017, tomada razón el 31 de enero de 2018, se ejecutaron parcialmente los Acuerdos singularizados en el Visto anterior, y se aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía.
3. Que, por Resolución (A) N° 166, de 2017, tomada razón el 31 de enero de 2018, se ejecutaron parcialmente los Acuerdos singularizados en el Visto N° 1, y se aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Maule.
4. Que, por Resolución (A) N° 167, de 2017, tomada razón el 31 de enero de 2018, se ejecutaron parcialmente los Acuerdos singularizados en el Visto N° 1, y se aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins.
5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero transitorio de los Reglamentos individualizados en los Vistos anteriores, corresponde al Vicepresidente Ejecutivo de Codo determinar la fecha en que entre en funciones cada uno de los Comités de Desarrollo Productivo Regional.
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 6.640, el D.F.L. N° 211, de 1960, modificado por la Ley N° 19.530; el Reglamento General de la Corporación aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; y lo establecido en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

DETERMINASE como fecha de inicio de funciones de los Comités de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, del Maule, y del Libertador General Bernardo O'Higgins, aquella correspondiente a la total tramitación de la presente resolución.

